



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00055-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270.30.332

Subsanadas las falencias detectadas en la demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, que queda ajustada a las previsiones de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso; y, como de los títulos ejecutivos se desprenden a favor del demandante y a cargo de la ejecutada, la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles, se libraré mandamiento de pago pedico.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora GLORIA NANCY ARTEAGA VALDEZ y contra la señora CLARA INES RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Según la letra de cambio No. 9955154:

1.1. Por concepto de capital, DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

1.2. Por los intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 05 de julio de 2018 hasta el 05 de junio de 2019.

1.3. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 06 de junio de 2019 hasta la fecha en la cual se cancele el total de la obligación

2. Según la letra de cambio No. 2384892:

2.1. Por concepto de capital, DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

2.2. Por los intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 16 de noviembre de 2019.

2.3. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 17 de noviembre de 2019 hasta la fecha en la cual se cancele el total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación se le **ENTREGARÁN** copias de la demanda y sus anexos.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor JORGE ESTEBAN LONDOÑO IDROBO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4651deea376d3717156200187f9a0d40654f3e324f16a8e06c0dfe115cd8133

Documento generado en 26/03/2021 02:56:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>